# CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA AL PRÓXIMO INFORME DE LA RELATORA ESPECIAL DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS, SOBRE PROSTITUCIÓN Y VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS

El presente documento fue elaborado en respuesta al cuestionario remitido por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre violencia contra mujeres y niñas al Consejo de Derechos Humanos sobre prostitución y violencia contra mujeres y niñas. El Informe temático será presentado por la señora Relatora al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el marco del 56° período de sesiones en junio de 2024. En esa instancia se examinará el nexo entre el fenómeno global de la prostitución y la violencia contra mujeres y niñas[[1]](#footnote-1).

A continuación, se presentan las respuestas allegadas por la Fiscalía General de la Nación a las preguntas formuladas por la señora Relatora Especial:

En Colombia el ejercicio de la prostitución no está penalizado en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), es decir se reconoce como una actividad lícita para personas mayores de edad, bajo el entendido de que se ha reconocido como parte del ejercicio al derecho de libertad. Sin embargo, el Código Penal si prevé algunos comportamientos susceptibles de reproche pena, cuando el ejercicio de la prostitución no se ejerce de manera directa, sino que cuenta con la intervención de terceras personas que fungen como *"oferentes"* o *"administradores”* de dicha actividad, tal como la inducción a la prostitución, la explotación sexual el proxenetismo con menores de edad y la imposición de la prostitución por la fuerza o amenaza, la pornografía con menores de edad y el turismo sexual[[2]](#footnote-2).

# **Proporcione ejemplos de las formas ocultas de prostitución y explique en qué medida se reconocen y tratan como tales.**

1. El Grupo de Trabajo Nacional para la Atención de delitos que afecten a Mujeres Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Delegada para la Seguridad Territorial (en adelante el Grupo de Trabajo Nacional) informa que una de las formas dentro de las cuales se ha identificado el ejercicio de la prostitución es el ofrecimiento a los clientes de servicios de masajes de relajación, espectáculos de entretenimiento y catálogos en los que se ofrece el servicio de compañía. Dichas actividades que, en un alto porcentaje, involucran actividad sexual a cambio de una retribución, bien sea de carácter económico u otro tipo de compensación. Sin embargo, la Fiscalía General de la Nación sólo tiene injerencia cuando las características o el desarrollo de esa actividad comercial implique alguna infracción al derecho penal, como se expresó anteriormente.

# *Describa el perfil de las mujeres y niñas afectadas por la prostitución en su país y, cuando sea posible, proporcione datos desglosados.*

1. En su gran mayoría la prostitución es ejercida por las personas más vulnerables y aquellas para quienes las oportunidades educativas y académicas son limitadas dadas sus características socio económicas y etnográficas.

# *Describa el perfil de quienes solicitan mujeres para la prostitución y si esas relaciones están reguladas, y proporcione datos de apoyo, cuando sea posible.*

1. Se informa que las características que reúnen las personas interesadas en el servicio de prostitución suelen ser diversas y en su generalidad no corresponden ni a un grupo social y o económico específico y tampoco a un rango etario.

# *¿A qué formas de violencia son sometidas las mujeres y niñas prostituidas (física, psicológica, sexual, económica, administrativa o de otro tipo)?*

1. Cuando el ejercicio de la prostitución hace parte de una red criminal que somete a las mujeres niñas, niños y/o adolescentes al ejercicio de la prostitución, la violencia suele presentarse de todas las formas descritas en la pregunta, agregando otras formas de violencia como la emocional y la verbal mediante las cuales se constriñe la voluntad de las víctimas.

# *¿Quién es responsable de la perpetración de la violencia contra las mujeres y las niñas en la prostitución?*

1. La responsabilidad en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas recae en todos los actores que intervienen para su ejecución, es decir todos los eslabones que participan en esa cadena criminal. Con esto se quiere explicar que la responsabilidad es extensiva para quien le hace el ofrecimiento a la mujer, niña o adolescente, quien la contacta, quien la ofrece, quien se beneficia de sus servicios y en general cualquier sujeto que participe en la actividad.

# *Describa los vínculos, si los hubiere, entre la prostitución y la violación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.*

1. Los vínculos entre la prostitución y los derechos humanos pueden identificarse de cara a los bienes jurídicos protegidos. En ese orden de ideas, cuando el ejercicio de la prostitución es el resultado de una actividad mercantil obligada o forzada, involucrando a un menor de edad, en la cual terceros se lucran al explotar la sexualidad de la mujer, es indiscutible esta relación con el derecho a la dignidad, la vida, la libertad, la prohibición de cualquier forma de discriminación contra la mujer, la prohibición de someter a las personas a tratos crueles, humillantes o degradantes y por supuesto el derecho prevalente y especial que los Estados deben brindar a los niños, niñas y adolescentes.

# *¿Qué vínculos existen entre la pornografía y/u otras formas de explotación sexual y prostitución?*

1. Existe una relación estrecha entre la pornografía y la prostitución, dado que, una de las formas de explotación sexual, de cara a la progresividad de las acciones, se ejecuta es a través de imágenes y videos, lo cual escalona al ofrecimiento de actividad sexual, con contacto. En ese sentido puede considerarse una de las formas en las que se promueve el ejercicio de la prostitución.

# *¿Cómo se aborda la cuestión del consentimiento? ¿Es posible hablar de un consentimiento significativo para las mujeres y niñas prostituidas?*

1. En el caso de las mujeres mayores de edad, que ejercen la prostitución de manera voluntaria y como actividad mercantil y sin la intervención de terceros el consentimiento, el Grupo de Trabajo Nacional indica que se valora el derecho a la libertad que le asiste a ésta y por ende su voluntad resulta ser válida y desprovista de reproche. Sin embargo, en el caso de las niñas menores de edad que por diversos factores se han involucrado en el comercio carnal, el consentimiento de estas se considera nulo dado que se encuentra viciado en razón a su edad.

# ¿Hasta qué punto han sido eficaces los marcos legislativos y las políticas para prevenir y responder a la violencia contra las mujeres y las niñas en la prostitución?

1. Tomando como punto de partida los instrumentos de carácter internacional que son el cimiento de nuestra legislación interna, la Fiscalía General de la Nación cuenta con diversas herramientas internas que permiten mayor efectividad en la judicialización de los casos en los que se identifica el fenómeno de la explotación sexual.
2. En ese sentido, la Fiscalía ha venido implementado diversas estrategias, varias de ellas dirigidas a la atención de conductas punibles cometidas en contra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes destacando equipos de trabajo compuestos por fiscales, investigadores y analistas quienes a través del enfoque diferencial y de género, coadyuvan en el esclarecimiento de estas conductas.
3. En virtud de lo anterior, el Fiscal General de la Nación expidió la Resolución No. 0-0858 del 20 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Grupo de Trabajo Nacional de Violencia de género para la atención de delitos que afecten a mujeres, niños, niñas y adolescentes, cuyo objetivo principal es el fortalecimiento de la investigación y el ejercicio de la acción penal frente a los delitos relacionados con la violencia intrafamiliar, la violencia sexual, la explotación sexual, la trata de personas al interior del territorio nacional, el tráfico de niños, niñas adolescentes, los feminicidios, y demás conductas delictivas que afectan de manera diferencia a las mujeres, niñas, niños y adolescentes, bajo las líneas de priorización y construcción de contextos, así como el estándar jurídico de debida diligencia.
4. La estrategia del Grupo de Trabajo Nacional se basa en dos (2) ejes:
5. El primero es un eje de acción en el marco de un grupo de Fiscales expertos que sirven de enlace entre el nivel central y sus distintas direcciones seccionales; quienes tienen la obligación de asistir a fiscales en los territorios y conformar equipos especializados de apoyo y asistencia técnica e investigativa a casos ocurridos en las distintas regiones del país permitiendo así el esclarecimiento de los hechos de determinados tipos de violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes, en distintos contextos y con diferentes perpetradores.
6. El segundo, en concordancia con los principios rectores de Itinerancia y Articulación que rige la gestión de la Fiscalía General de la Nación en el periodo 2020 - 2024, se fortaleció la presencia institucional en zonas rurales, comunidades indígenas, territorios afro, lo que ha permitido identificar situaciones particulares de violencia basada en género y activar las rutas de atención en tiempo real brindando un acceso a la justicia de manera pronta a la población, reafirmando la confianza en la institucionalidad.
7. Por otro lado, el programa de prevención social del delito Futuro Colombia adscrito al Grupo de Trabajo Nacional, implementa sus acciones de prevención en las comunidades que están llamadas a garantizar el interés superior de las niñas, los niños, adolescentes y mujeres a través de estrategias de protección integral de sus derechos por medio de la construcción de entornos protectores, que contribuyan a la mitigación de fenómenos delictivos y de violencia que aquejan los territorios, en tanto que convoca a todos los actores sociales que intervienen en sus entornos.
8. Estas acciones se llevan a cabo mediante la realización de diversas metodologías pedagógicas, comunitarias y de atención y acceso a la justicia, sin embargo, cabe resaltar que la cobertura del programa alcanza a otras comunidades integradas por ejemplo por madres comunitarias, grupos juveniles, servidores públicos, colectivos de mujeres, entre otras[[3]](#footnote-3).

# ¿Qué medidas se han adoptado para reunir y analizar datos a nivel nacional con miras a comprender mejor los efectos de la prostitución en los derechos de las mujeres y las niñas?

1. La Fiscalía General de la Nación ha adoptado medidas no sólo sancionatorias en el ámbito penal, sino también preventivas las cuales son ejecutadas por medio del Programa Futuro Colombia, adscrito al Grupo de Trabajo Nacional, a través de charlas, talleres, congresos, ferias de servicios, entre otras, en los que el equipo multidisciplinario de Futuro Colombia se encarga de llevar el conocimiento a la sociedad, haciendo especial énfasis en aquellas formas de explotación de las que son víctimas los niños, niñas y adolescentes, sujetos de especial protección constitucional que cuentan con derechos prevalentes, sensibilizando sobre los flagelos cometidos, para que la sociedad haga frente a estos fenómenos delictivos.
2. Lo anterior se realiza mediante el acercamiento a la comunidad y la articulación interinstitucional con los diferentes entes estatales que contribuyen a fortalecer el acceso a la justicia y a propiciar la disminución de los efectos nocivos del delito[[4]](#footnote-4).

# ¿Qué medidas se han adoptado para ayudar y apoyar a las mujeres y niñas que desean abandonar la prostitución?

1. El Grupo de Trabajo Nacional informa que la Fiscalía General de la Nación desarrolla acciones coordinadas con diferentes ONGs, para que una vez identificadas, las víctimas puedan recibir apoyo de estas entidades, las cuales, a través de diferentes programas, brindan apoyo psicológico y económico en aras de atender y redireccionar las vidas de estas mujeres.

# ¿Cuáles son los obstáculos a los que se enfrentan las organizaciones y los proveedores de servicios de primera línea en su misión de apoyar a las víctimas y supervivientes de la prostitución?

1. Se han identificado casos dentro de los cuales las mujeres mayores o menores de edad que están siendo explotadas sexualmente, no se consideran víctimas y en ese sentido se rehúsan a brindar su apoyo, porque ven al explotador como una figura de protección.

1. <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2024/call-input-report-special-rapporteur-violence-against-women-and-girls-human> [↑](#footnote-ref-1)
2. Información aportada por el Grupo de Trabajo Nacional para la Atención de delitos que afecten a Mujeres Niños, Niñas y Adolescentes adscrito a la Delegada para la Seguridad Territorial. [↑](#footnote-ref-2)
3. Información aportada por el Grupo de Trabajo Nacional para la Atención de delitas que afecten a Mujeres Niños, Niñas y Adolescentes adscrito a la Delegada para la Seguridad Territorial [↑](#footnote-ref-3)
4. \* Información aportada por el Grupo de Trabajo Nacional para la Atención de delitos que afecten a Mujeres Niños, Niñas y Adolescentes adscritos a la Delegada para la Seguridad Territorial. [↑](#footnote-ref-4)